

RESOLUCIÓN No. **2075** DE FECHA **11 JUN. 2019**

“Por la cual se Otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL por tres (3) meses a la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, , para desarrollar la Modalidad de HOGARES SUSTITUTOS - VULNERACION para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual y/o trata niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado, mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR EN CÓRDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª. de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016, resolución 8282 de 2017, 5495 de mayo de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, y sus modificatorias, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

RESOLUCIÓN No. _____

2075

DE FECHA

11 JUN. 2019

“Por la cual se Otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL por tres (3) meses a la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, para desarrollar la Modalidad de HOGARES SUSTITUTOS - VULNERACION para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual y/o trata niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado, mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”

Que, la entidad **FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ** solicitó mediante escrito radicado No. E-2019-201437-2300 del 12/04/2019, la renovación de la licencia de Funcionamiento a la Dirección Regional, para la operación de la Modalidad **HOGARES SUSTITUTOS - VULNERACION** para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual y/o trata niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado, mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, aportando los documentos para tal fin.

Que, de la revisión documental efectuada, se evidencia que la **FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ**, es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, la cual cuenta con personería jurídica reconocida por el ICBF mediante Resolución No. 0313 del 10 de marzo de 2015, identificada con Nit No. 900064245-7, y representada legalmente por la señora **KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **50.921.046**.

Que, la entidad solicitante cuenta con Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada por esta Dirección, mediante Resolución 1882 del 09 de junio de 2017, para operar en la modalidad denominada actualmente como **HOGARES SUSTITUTOS - VULNERACION** para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual y/o trata niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado, mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que, una vez verificados los documentos adjuntos a la solicitud de renovación, se evidencia que no se encontraron la totalidad de requisitos exigidos en las normas antes mencionadas, por lo tanto, a través de comunicación electrónica de fecha 16 de mayo de 2019, se realizaron las observaciones pertinentes de los requisitos faltantes.

Que, mediante oficio radicado No. E-2019-270952-2300 de fecha 17 de mayo de la misma anualidad, la entidad solicitante remitió la documentación faltante.

Que, los días 23 y 31 de mayo y 5 de junio de 2019, se realizaron las visitas de verificación de los componentes financiero, técnico y administrativo, en la sede administrativa y financiera ubicada en la calle 41 No. 14 - C 20 barrio la Floresta donde se pudo constatar que la sede cuenta con las condiciones necesarias y espacios suficientes para operar la modalidad solicitada.

RESOLUCIÓN No. **2075** DE FECHA **11 JUN. 2019**

“Por la cual se Otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL por tres (3) meses a la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, para desarrollar la Modalidad de HOGARES SUSTITUTOS - VULNERACION para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual y/o trata niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado, mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”

Que, como consecuencia de la visita de verificación y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, los profesionales de la Regional Cordoba designados para la verificación y acreditación de requisitos, evidencian debilidades relacionadas con el registro del proceso de atención, por lo cual conceptúan que los profesionales del equipo interdisciplinario de la entidad requiere seguimiento y asistencia técnica general en modelo de atención, por lo cual se emite concepto para Otorgar licencia de funcionamiento PROVISIONAL por tres (3) meses a la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, para desarrollar la Modalidad de HOGARES SUSTITUTOS - VULNERACION para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual y/o trata niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado, mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con sede Administrativa y Financiera ubicada en la calle 41 No. 14 - C 20 barrio la Floresta - en Monteria, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 13 de la resolución 3899 de 2010, y modificado por el artículo 3 de la resolución 8282 de 2017, el cual establece: “Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias”, el cual quedo consignado en el instrumento de verificación de requisitos de la modalidad el cual hace parte integral de la presente resolución.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGUESE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por un término de tres (3) meses a la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, para desarrollar la Modalidad de HOGARES SUSTITUTOS - VULNERACION para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual y/o trata niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado, mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con Sede Administrativa y Financiera ubicada en la calle 41 No. 14 - C 20 barrio la Floresta - en Monteria.

RESOLUCIÓN N.º 2075 DE FECHA 11 JUN. 2019

“Por la cual se Otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL por tres (3) meses a la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, para desarrollar la Modalidad de HOGARES SUSTITUTOS - VULNERACION para la atención de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual y/o trata niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado, mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos”

PARAGRAFO: Para renovar la presente licencia de funcionamiento, la entidad deberá presentar ante la Dirección Regional la respectiva solicitud de renovación con una antelación no inferior a dos (2) meses al vencimiento de la licencia de funcionamiento vigente, junto con todos los documentos y requisitos de que tratan los numerales 2, 3 y el parágrafo del artículo 24 de la Resolución número 3899 de 2010, y sus modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir que la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de HOGARES SUSTITUTOS - VULNERACION.

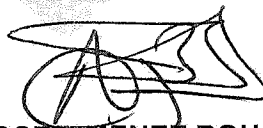
ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se notificará personalmente a la Representante Legal de la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y SS del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

PARAGRAFO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en el domicilio de la ciudad de Montería, copia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA: la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Montería a los **11 JUN. 2019**

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALBERTO JOSÉ JIMÉNEZ BOHORQUEZ
DIRECTOR REGIONAL

Revisó: Eduardo Ballesteros –Asesor jurídico Dirección.

Revisó: Ramiro Betancur – Coordinador Grupo Jurídico.

Revisó: Angelica Utria – Profesional Universitario- Enlace Regional OAC

Elaboró: Carolina Sánchez Avilez, Contratista Grupo Jurídico

43200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 11 días del mes de junio de 2019, se notificó personalmente a la Señora **KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **50.921.046**, del contenido de la Resolución No. **2075 del 11 de junio de 2019** "Por la cual se Otorga licencia de funcionamiento PROVISIONAL por tres (3) meses a la **FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ**, identificada con Nit N° 900.064.245-7 para desarrollar la Modalidad de **HOGARES SUSTITUTOS - VULNERACION** para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual y/o trata, Niños, Niñas y Adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados, huérfanos como consecuencia del conflicto armado, mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos"

Se deja constancia que, a la notificada, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la misma procede recurso de reposición, dentro de los diez días siguientes a su notificación.

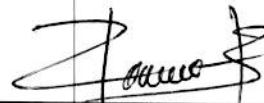
La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI NO

EL NOTIFICADO



KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES
C.C No. **50.921.046**

EL NOTIFICADOR



RAMIRO BETANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico

Revisó: Ramiro Betancur/Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Carolina Sánchez /Abogada Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba, hace constar que la Resolución No. **2075 del 11 de junio de 2019**, mediante la cual se Otorga licencia de funcionamiento **PROVISIONAL** por tres (3) meses a la **FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ**, para desarrollar la Modalidad de **HOGARES SUSTITUTOS - VULNERACION** para la atención de "niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general, niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual y/o trata niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados huérfanos como consecuencia del conflicto armado, mayores de 18 años con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos", se notificó de forma personal el día 11 de junio de 2019 a la señora **KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES** en calidad de representante legal.

Que en la diligencia, la notificada renunció a términos de ejecutoria, por lo tanto, la resolución No. **2075 del 11 de junio de 2019**, se encuentra ejecutoriada a partir del 12 de junio de 2019.

En constancia se firma, en Montería a los 12 días del mes de junio de 2019.



RAMIRO BETANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico

Revisó: Ramiro Betancur/Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Carolina Sánchez /Abogada Grupo Jurídico